



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Iniciativa popular, para que los comités para la administración de los ingresos recaudados por concepto del impuesto sobre nóminas, dejen de ser órganos consultivos auxiliares del ejecutivo del estado y pasen a ser un organismo autónomo.

Planteada por el **C. Amal Lizette Esper Serur.**

Informe en correspondencia: **07 de Octubre de 2020.**

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lectura del Acuerdo: 09 de Diciembre de 2020

IMPROCEDENTE

**H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

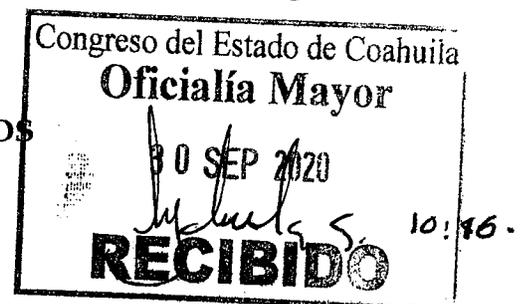
PRESENTE.-

AMAL LIZETTE ESPER SERUR, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Maravillas número 581, en la Colonia Jardines Del Valle, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, autorizando como representantes para oír, recibir notificaciones y para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular a los **CC. JUAN PABLO VALDEZ FUENTES, FERNANDO MURGUÍA DE NIGRIS y RICARDO RAMÍREZ DÁVILA**, respetuosamente comparezco y expongo:

Que en mi carácter de ciudadana, en ejercicio de la garantía que en mi beneficio prevén los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco respetuosamente, a efecto de presentar Iniciativa Popular con proyecto de decreto respecto de la **Iniciativa Popular para que los Comités para la Administración de los ingresos recaudados por concepto del Impuesto Sobre Nominas, dejen de ser órganos consultivos auxiliares del Ejecutivo del Estado y pase a ser un organismo autónomo**, misma que más adelante se detallará.

A efecto de cumplir con los requisitos previstos por el artículo 43 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se hace la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2020, se percibirán alrededor de \$2,411,366,561.52 pesos por la recaudación del Impuesto sobre las Nóminas, siendo este un importante recurso que debe ser elegido el destino del mismo, por el gobierno en conjunto con los distintos organismos empresariales, sociedad civil, colegios de profesionistas y el sector educativo.

El día 12 de julio de 2005, se publica en el Periodico Oficial del Estado, el Decreto que autoriza la constitución de un Comité Estatal, dos Comités Regionales y trece Comités Municipales para la Administración de los ingresos recaudados por concepto del Impuesto Sobre Nóminas en los distintos Municipios del Estado.

Siendo 26 de Febrero de 2016, se publica en el Periodico Oficial del Estado, una reforma al Decreto mencionado con anterioridad, con el fin de lograr inclusión y participación de los distintos sectores de la sociedad. En este Decreto se menciona que el Comité Estatal, los dos Comités Regionales y los trece Comités Municipales para la Administración de los ingresos recaudados por concepto del Impuesto Sobre Nominas, **son órganos consultivos auxiliares** y que los vocales representantes de los distintos sectores empresariales y sociales, habrán de escogerse tantos como sean necesarios para asegurar una participación paritaria dentro del Comité, mismos que serán autorizados por el Gobernador a propuesta de los mencionados sectores. Dotando de cierta parcialidad al Comité al ser la totalidad de los miembros del mismo, autorizados por el Gobernador, sin mencionar que las decisiones son de carácter consultivas y no vinculantes.

Por lo tanto, propongo respetuosamente que se cree un organismo autónomo, en el que los miembros que formen parte de él, puedan ser escogidos por la sociedad civil y los distintos sectores empresariales, sin necesidad de tener la autorización del Ejecutivo del Estado. Esto le dará una pluralidad genuina al organismo, con lo que las decisiones que tomen tengan mayor legitimidad y sustento el sentir de la

población. Asimismo, este organismo deberá contar con facultades de observancia y vinculantes para que los acuerdos que ahí se tomen, se lleven a cabo.

La transparencia no debe estar únicamente relacionada a la recaudación de los impuestos por parte del Estado, sino también a como se gastan dichos impuestos, estando sujetos a un ejercicio de equidad y en participación permanente de la sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, acreditandose los supuestos de procedibilidad a que se refieren los artículos 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respetuosamente, ante esta Ustedes, Diputados del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentando la **Iniciativa Popular para que los Comités para la Administración de los ingresos recaudados por concepto del Impuesto Sobre Nominas, dejen de ser órganos consultivos auxiliares del Ejecutivo del Estado y pase a ser un organismo independiente autónomo, detallada en el cuerpo del presente escrito.**

SEGUNDO.- Se me reconozca la personalidad con la que comparezco. De igual manera se me tenga autorizando a las personas señaladas en los términos expuestos.

TERCERO.- Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, otorgándosele el trámite que corresponda conforme a derecho.

A T E N T A M E N T E

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 (treinta) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte).

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amalizette Esper Serur', written over the printed name below.

C. AMALIZETTE ESPER SERUR